

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CIUDADANO CARLOS MIER MACÍAS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA, LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR LOS CC. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVAN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA; CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS Y EL ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES.

1. DECLARA **"EL ARRENDADOR"**.

1. Que es propietario de pleno dominio de un bien inmueble ubicado en Calle Constitución No. 112, Col. Lomas de la Soledad, Zacatecas Zac., C.P. 98040, anexando título de propiedad.
2. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Miguel Tena No. 205 Col. Lomas de la Soledad en la Ciudad de Zacatecas C.P. 98040.
3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. MIMC400730H20 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. DECLARA **"LA LEGISLATURA"**.

1. Conforme a lo previsto en los artículos 40, y 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas es una Entidad Libre y Soberana, y forma parte integrante de la Federación.
2. El Ejercicio del Poder Legislativo se deposita, en los términos del artículo 50 de la Constitución Política Local, en una asamblea que se denominará: Legislatura del Estado, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento, por lo dispuesto en los

artículos relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, su Reglamento General y demás disposiciones legales.

3. De conformidad con los artículos 108, 113 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Cuauhtémoc Calderón Galván y el Diputado Carlos Alberto Pedroza Morales, tienen el carácter de Presidente la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, respectivamente, de la LXI Legislatura del Estado, ambos cuentan con facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
4. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 224 del Reglamento General del Poder Legislativo, el Secretario General de la Legislatura cuenta con facultades para asistir a los Presidentes de las referidas Comisiones, en la celebración del presente instrumento jurídico.
5. Para el cumplimiento y ejecución de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Fernando Villalpando número 320, esquina con Callejón San Agustín centro C.P. 98000, de Zacatecas, Zac., y para los efectos fiscales señala como clave de Registro Federal de Contribuyentes PLE840204IQ4, mismo domicilio.

3. DECLARAN **"AMBAS PARTES"**:

1. Que reconocen mutuamente la capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones, por lo que tienen a bien celebrar el presente Contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Objeto. **"EL ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble ubicado en la calle Constitución No. 112, Col. Lomas de la Soledad, Zacatecas, Zac. C.P. 98040.

Segunda. Precio. El precio del arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de \$ 20, 000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% IVA incluido; \$ 23, 200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) pagaderos mensualmente.

En concepto de depósito **"EL ARRENDATARIO"** en este acto hace entrega a **"EL ARRENDADOR"** la cantidad \$ 23, 200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N) los cuales servirán de garantía en caso de que **"EL ARRENDATARIO"** deje adeudos de servicios de luz, agua, gas, teléfono o cualquier otro que contrate, y en el supuesto de no existir adeudo alguno se reembolsará el mencionado depósito.

Tercera. Duración. La duración de este contrato la han fijado las partes de común acuerdo en UN AÑO forzoso para ambas partes, término que se computará a partir del día 1 de enero de 2016 y termina el 31 de diciembre de 2016, obligándose **"EL ARRENDATARIO"** a entregar en fecha estipulada el inmueble objeto de arrendamiento.

Cuarta. Lugar de pago. Se conviene de manera expresa entre las partes que **"EL ARRENDATARIO"** pagará el precio de la renta mediante cheque bancario a nombre del arrendador el cual se hará dentro de los primeros 10 días del mes previa entrega de recibo correspondiente.

Quinta. Los gastos de agua, luz y otros relacionados con el uso o goce del inmueble objeto del arrendamiento, durante la duración del mismo, serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**.

Sexta. **"EL ARRENDATARIO"** manifiesta que recibe en completo estado, a entera satisfacción y funcionando de manera correcta el inmueble objeto del presente contrato; y se compromete y obliga a devolverla al concluir el arrendamiento en las mismas condiciones en que la recibe, salvo el menoscabo natural sufrido por el paso del tiempo por causa inevitable.

Séptima. Las partes acuerdas de manera expresa que le inmueble objeto del presente contrato, servirá como oficinas administrativas al servicio del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en este caso **"EL ARRENDATARIO"**.

Octava. Toda mensualidad será pagada íntegra, aún cuando le inquilino ocupe parte del mes.

Novena. No podrá **"EL ARRENDATARIO"** subarrendar bajo ningún concepto el inmueble materia del presente contrato, si lo hiciera, esto será motivo justificado para obligarlo a que desocupe el inmueble, aún cuando esté corriendo el plazo fijado en la cláusula tercera de este contrato.

Décima. Las partes declaran su plena conformidad con todo lo manifestado y pactado en este contrato, y están de acuerdo que en el mismo no existe error, enriquecimiento ilegítimo, dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y eficacia jurídica, renunciando en consecuencia a cualquier acción que por tales conceptos les pudiera competir, firmándolo de absoluta conformidad plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

Décima Primera. Las partes convienen que la interpretación y cumplimiento del presente contrato de arrendamiento se sometan expresamente a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Zacatecas, Zac., por lo cual renuncian desde ahora de cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Segunda. "El ARRENDATARIO" podrá rescindir de este contrato mediante aviso por escrito en 30 días de anticipación.

Décima Tercera. Terminando el presente contrato podrá celebrarse uno nuevo, en caso de así convenir las partes.

Firmado en Zacatecas, al primer día del mes de enero de 2016. Expidiéndose en dos tantos uno para una de las partes.

LA LXI LEGISLATURA

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN
GALVÁN

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA
MORALES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE RÉGIMAN INTERNO Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PLANEACIÓN PATRIMONIO Y
FINANZAS

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO

EL ARRENDADOR
CARLOS MIER MACÍAS

TESTIGOS

C.P. JAVIER ALBANO BERNAL
GONZÁLEZ

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ
DE LA ROSA